



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **015** -2022 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 25 FEB. 2022

VISTOS:

Memorándum N° 0189-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/02/2022; Informe N° 87-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 16/02/2022, Informe Legal N° 017-2022-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 15/02/2022; Informe N° 023-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 10/02/22; Informe N° 026-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 18/01/22; Informe N° 001-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 13/01/22; Informe N° 051-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 12/01/22; Informe N° 006-2022-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 09/12/21; Informe N° 250-2021-GR.APURIMAC/SGO-13.01/RO-EBR., recepcionado en fecha 03/12/21; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales, numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 134-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 06/11/2019, se **APROBO, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444408, con un presupuesto total de S/. 2'739.322.41 soles, bajo la modalidad de administración Directa en un plazo de 90 días calendarios (3) meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 26/04/2021, se APROBO, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del IOARR denominado: “REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444408, por un plazo adicional de 59 días calendario; siendo la fecha de término Reprogramado, el día 28 de febrero de 2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante el Asiento N° 420 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 01/12/21., en la parte pertinente se señala: “(...) está Residencia de Obra, documenta y sustenta, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por causales de obra paralización de obra N° 3, paralización de obra N° 04, paralización de obra N° 05 y reprogramación de ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de 275 días calendario (...)”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el Asiento N° 421 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Obra de fecha 01/12/21., en la parte pertinente se señala: “En referencia al Asiento precedente del Residente de Obra, Asiento 420 se emite opinión favorable para trámite de ampliación de plazo N° 05 (...), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 097-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., de fecha 02/11/21., el Arq. Esteban Bustos Romero, en su condición de Residente de Obra del proyecto líneas arriba mencionado, solicita la Aprobación Resolutiva de Ampliación de Plazo N° 05 (En vías de regularización), en sus recomendaciones señala: “Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 275 DÍAS CALENDARIOS, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (...)”, adjuntándose al mismo el SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 003-2021-GR.APURIMAC/SUP-ESP/RAIM., de fecha 02/12/21., el Arq. Raúl Alberto Izquierdo Morales – en su condición de Supervisor de Obra del proyecto antes mencionado, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, y en su parte conclusiva señala: “En base a la documentación presentada por la residencia mediante el Informe N° 097-2021-GR.APURIMAC/SGO-13.01/RO-EBR luego de haber revisado en calidad de supervisor del proyecto emito OPINION FAVORABLE para trámite de AMPLIACION DE PLAZO N°05, POR 275 DIAS CALENDARIOS (...)”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°343 -2021-GR.APURIMAC/SGO-13.01/RO-EBR., recepcionado en fecha 03/12/21., el Arq. Esteban Bustos Romero, en su condición de Residente de Obra del proyecto antes mencionado, solicita la Aprobación Resolutiva de Ampliación de Plazo N° 05 (En vías de regularización), que en su parte conclusiva señala: “(...) Esta residencia de obra considera que se debe **aprobar** la solicitud de ampliación por un PLAZO DE 275 DIAS CALENDARIOS (...)”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante resolución N° 250-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P/VFCL., recepcionado en fecha 09/12/21., el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sustenta en su parte concluyente lo siguiente: “Que, habiendo revisado el Informe de la referencia donde el ingeniero residente Arquitecto Esteban Bustos Romero, solicita la **Ampliación Plazo N° 05** por un plazo de 275 días calendarios. Por lo que, el que suscribe el presente, OPINO, no encontré ninguna situación desfavorable o contraria a la parte legal que comprometa su procedencia en los aspectos legales”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 12/01/22., El Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su condición coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre la ampliación de plazo N° 05, sustenta lo siguiente:

ALCANCE.

En atención a lo descrito se debe precisar que a la fecha el proyecto actualmente se encuentra en Ejecución siendo un proyecto de Continuidad para el presente Año 2022, es así que el Residente de Obra – Arq. ESTEBAN BUSTOS ROMERO elabora el expediente de Ampliación de Plazo N°05 del PROYECTO

Página 2 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



IOARR DENOMINADO: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO.

CUADRO N° 01: CUADRO DE PLAZO TOTAL DE EJECUCION

CONCEPTO – DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 134 – 2019 – GR/APURIMAC/GRI.	09/12/2019	07/03/2020	90
1RA AMPLIACION DE PLAZO – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 049 – 2020 – GR/APURIMAC/GRI	08/03/2020	07/04/2020	31
2DA AMPLIACION DE PLAZO – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 073 – 2020 – GR/APURIMAC/GRI	08/04/2020	30/09/2020	176
3RA AMPLIACION DE PLAZO – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 083 – 2020 – GR/APURIMAC/GRI	01/10/2020	31/12/2020	92
4TA AMPLIACION DE PLAZO – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 018 – 2021 – GR/APURIMAC/GRI	01/01/2021	28/02/2021	59
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			448

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO.

El proyecto IOARR de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 09/12/2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 07/03/2020; sin embargo, a la fecha ha resultado necesario ejecutar adicionales de obra, a nivel de partidas nuevas; principalmente por omisiones técnico – funcionales de partidas del expediente técnico aprobado, las cuales han obligado a aplazar los tiempos de ejecución de partidas programadas de obra; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la AMPLIACION DE PLAZO N°05, las cuales se desagregan en el siguiente cuadro:

- CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE SUSTENTADOS)
- CAUSAL N°02: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)

✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN DE OBRA (por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-38-2021-GRAP-1 – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AIRE ACONDICIONADO A TODO COSTO)	01/01/2021	28/02/2021	0.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03, la misma considera el inicio del periodo de paralización de obra el 01/01/2021, por un plazo de 59 días calendario, sobre el periodo aprobado de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, hasta el 28/02/2021; por ende no se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo, ya que estos serán reprogramados en diferentes periodos de tiempo de acuerdo a la ejecución de las partidas faltantes por ejecutar.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		PARALIZACIÓN DE OBRA (por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-38-2021-GRAP-1 – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AIRE ACONDICIONADO A TODO COSTO)	01/03/2021	15/08/2021	168.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03, la misma considera el periodo de paralización de obra desde el 01/03/2021, por un plazo de 168 días calendario, hasta el 15/08/2021, según sustenta el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03; por ende se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo.
		PARALIZACIÓN DE OBRA (por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-35-2021-GRAP-1 – SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA CENTRAL DE RED DE OXIGENO MEDICINAL Y SISTEMA CENTRAL DE VACIO CLINICO, INCLUYE SUMINISTRO DE EQUIPO, ACCESORIOS E INSUMOS A TODO COSTO)	31/08/2021	30/09/2021	31.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°04, la misma considera el periodo de paralización de obra desde el 31/08/2021, por un plazo de 31 días calendario, hasta el 30/09/2021, según sustenta el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°04; por ende se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo.
		PARALIZACIÓN DE OBRA (por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-26-2021-GRAP-1 – ADQUISICION, INSTALACION, MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PLANTA DE AGUA TRATADA (PLANTA OSMOSIS).	24/10/2021	09/11/2021	17.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°05 la misma considera el periodo de paralización de obra desde el 24/10/2021, por un plazo de 31 días calendario, hasta el 10/11/2021, según sustenta el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°05; por ende se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo.
2	EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	AGOSTO 2021	NOVIEMBRE 2021	59.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: Expediente de modificaciones en fase de ejecución N°04 al expediente técnico – adicionales de obra N°04 (deductivos de obra, partidas nuevas y mayores metrados): RGR N°008-2021-GR/APURIMAC/GRI; de fecha 26/02/2021, SE ACLARA QUE EL PRESENTE PLAZO ES CONSECUENCIA DE LA REPROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES QUE NO SE EJECUTARON DURANTE EL PERIODO 01/01/2021 al 28/02/2021.
TOTAL					275.00	DIAS CALENDARIO

✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	90	DIAS CALENDARIO
----------------------------	----	-----------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



01

FECHA DE INICIO DE OBRA	09/12/2019		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	07/03/2020		R.G.R. N° 134-2019-GR/APURIMAC/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°01	31		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	08/03/2020	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 049-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	07/04/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	176		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	08/04/2020	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 073-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	30/09/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	92		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	01/10/2020	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 083-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	31/12/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	59		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	01/01/2021	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 018-2021-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04	28/02/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	275		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	01/03/2021	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05	30/11/2021		

CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGUN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por tratarse de un proyecto IOARR.
- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA – ARQ. ESTEBAN BUSTOS ROMERO** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA – ING. RAUL IZQUIERDO MORALES**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para continuar con el **TRÁMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por tratarse de un proyecto IOARR.

Que, mediante Informe N° 051-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 13/01/22, El Ing. Leonel Sarmiento Sotta, en su condición de Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras indica en su parte concluyente que: "Por lo que solicito a través de su despacho remitir el contenido del presente **INFORME a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, para continuar con el TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (...)**", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 001-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 18/01/22, el Ing. Joshep Romaja Orellana, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, brinda su procedencia al trámite que se sigue señala lo siguiente:

Recepcionado el Expediente de **Ampliación de Plazo N°05** por esta Coordinación de Supervisión en el mes de enero de 2022, se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, siendo así se

Página 5 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



desagrega las siguientes causales:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACIONES DE OBRA	01/01/2021	28/02/2021	(*)	275.00
		01/03/2021	15/08/2021	168.00	
		31/08/2021	30/09/2021	31.00	
		24/10/2021	09/11/2021	17.00	
2	REPROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	AGOSTO 2021	NOVIEMBRE 2021	59.00	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05

La solicitud remitida por los responsables de la IOARR es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05**, la misma que cuantificándose representa una ampliación de Plazo de **275 días calendario**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** se totaliza y se tiene una **Fecha de Término Reprogramado N°05**, siendo esta el **30 de noviembre del 2021**.

ITEM N°01: PARALIZACIONES DE OBRA

Conforme a la DIRECTIVA N° 01–2010–GR.APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA; ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO; considera la justificación de una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales: **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.** En la ampliación de plazo N° 05 el residente de obra realiza el análisis y desarrolla el sustento para el caso específico de la ejecución del componente 04. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECANICAS.** De cuyo análisis se desprende la necesidad de ampliación de plazo de 216 días.

ITEM N°02: REPROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES – PARTIDAS NUEVAS:

Respecto a la ejecución de adicionales de obra, según DIRECTIVA N° 01–2010–GR.APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO; ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO; se indica: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: por la ejecución de obras adicionales”; e ITEM. 04. ADICIONALES DE OBRA, se indica: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original: en el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva”. El residente realiza el análisis y desarrollo correspondiente para el sustento de esta causal concluyendo la necesidad de 59 días adicionales.

Se debe precisar que para complementar el sustento del expediente en referencia, los responsables del Proyecto anexan **copias** de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia la causal que genera la solicitud de Ampliación de Plazo, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**.

El expediente de **Ampliación de Plazo N°05** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la incidencia de las causales, la Ejecución del IOARR hasta la culminación y el cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación del Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Raúl Izquierdo Morales** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** con lo estipulado en el documento referido.

Se recalca que de acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°2**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°05** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **SUPERVISOR DE OBRA – ING. Raúl Izquierdo Morales** emitido a través del documento de la referencia **INFORME N°003-2021-GR. APURIMAC/SUP-ESP/RAIM**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real de la IOARR, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

Se debe especificar que lo descrito anteriormente se basa estrictamente a las consideraciones estipuladas en la **Directiva N°001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



015

Multianual y Gestión de Inversiones de fecha 23 de Enero de 2019 en torno a las Modificaciones en Fase de Ejecución y la DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como respaldo técnico-admirativo la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Raúl Izquierdo Morales a través del documento de la referencia INFORME N°003-2021-GR. APURIMAC/SUP-ESP/RAIM, así como lo descrito por el Residente de Obra - Arq. Esteban Bustos Romero a través del INFORME N°343-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR y documentos adjuntos, se concluye, proceder con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de Ampliación De Plazo N°05 (Por paralización de obra y reprogramación de partidas adicionales), de la IOARR: "Remodelación De Bloque De Infraestructura; Adquisición De Equipo De Hemodiálisis Y Equipamiento De Centro De Control Y Monitoreo; En El (La) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz De La Vega - Abancay En La Localidad Abancay, Distrito De Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac".
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la Ampliación De Plazo N°05 de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 026-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 18/01/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, ratifica Opinión Favorable del Expediente de ampliación de Plazo N° 05, indicando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 05 por ejecución de adicionales de obra (paralización de obra, reprogramación de partidas adicionales) en vías de regularización del IOARR en mención, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente.", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 23-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 10/02/2022, y sus anexos; el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-C el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 05 por Ejecución de Adicionales de Obra (Paralización de Obra Y Reprogramación de Partidas Adicionales) en vías de regularización de la Inversión IOARR con Código Unificado de Inversiones CUI 2444408. Seguidamente indica; "El Expediente de la Ampliación de Plazo N° 05 por Ejecución de Adicionales de Obra (Paralización de Obra Y Reprogramación de Partidas Adicionales) en vías de regularización de la Inversión IOARR con Código Unificado de Inversiones CUI 2444408 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Regional RGR N° 134-2019.GR.APURIMAC.GRI." y, finalmente recomienda: "(...) derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo., ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 15/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2444408, por una ampliación de 275 días calendario, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444408, por una ampliación de 275 días calendario; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS)** por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-C** Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
3. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS)**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, en vías de regularización**, (por paralización de obra y reprogramación de partidas adicionales) por el periodo de **275 días calendarios**, siendo su nueva fecha de culminación el **30 de Noviembre del 2021**; ello, correspondiente a la IOARR denominada: **"REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2444408.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/02/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, en vías de regularización**, (por paralización de obra y reprogramación de partidas adicionales) por el periodo de **275 días calendarios** comprendido desde el **01/03/2021 al 30/11/2022**; siendo su nueva fecha de culminación el **30 de Noviembre del 2021**; ello, correspondiente a la IOARR denominada: **"REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2444408, aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y al sustento técnico contenido en (01) Un Archivador en 286 folios.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



015

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **Ampliación de Plazo** en mención, es de carácter netamente técnico, quedando supeditada la ejecución del proyecto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la solicitud de **Ampliación de plazo** de la IOARR en mención, la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables de la IOARR en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución de la mencionada IOARR.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RNMZ/GRI
MPGD/RAJ
PJGA/ABOG/GRI
IAZV/ABOG/DRAJ

